



SUNAT



Firmado digitalmente por:
MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ
ENCARGADO(E)
INTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 06/05/2025 19:58

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000161-2025-SUNAT/8B0000

COMPATIBILIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA OTIS Y SCHINDLER

Lima, 06 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 466-2025-SUNAT/8B8100 de la División de Mantenimiento y el Informe N.º 040-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que *"El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad"*;

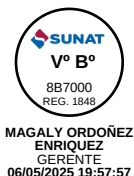
Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el requerimiento no hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01, establece que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Adyanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0137 1022 9130 6837



MAGALY ORDOÑEZ
ENRIQUEZ
GERENTE
06/05/2025 19:57:57



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
JEFE DE DIVISION
06/05/2025 19:42:32

presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: (i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, mediante Informe Técnico N.º 466-2025-SUNAT/8B8100 de fecha 06 de mayo de 2025, la División de Mantenimiento, sustentó técnicamente la compatibilización del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca OTIS y SCHINDLER, para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del referido equipo y así asegurar la continuidad de sus operaciones y reducir el índice de fallas y paradas de los ascensores, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Informe N.º 040-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 06 de mayo de 2025, la División de Programación y Gestión de la Gerencia de Gestión de Contrataciones efectuó la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización y evaluado los documentos remitidos por la División de Mantenimiento; recomendando la aprobación del proceso de compatibilización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de compatibilización del servicio, es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad de los ascensores marca OTIS y SCHINDLER; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones públicas vigente y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, resulta necesario que se apruebe la compatibilización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 089-2025-SUNAT/80000, concordante con el literal c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Proceso de Compatibilización para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca OTIS y SCHINDLER, por un periodo de treinta y seis (36) meses computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente compatibilización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.



MAGALY ORDOÑEZ
ENRIQUEZ
GERENTE
06/05/2025 19:57:57



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
JEFE DE DIVISION
06/05/2025 19:42:32

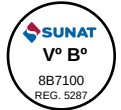
ARTÍCULO 2°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, notifique al área usuaria/área técnica estratégica que su solicitud de gestión de Compatibilización ha sido aprobada, remitiendo la Resolución de Intendencia que la evidencia.

Regístrese y comuníquese.



MAGALY ORDOÑEZ
ENRIQUEZ
GERENTE
06/05/2025 19:57:57



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
JEFE DE DIVISION
06/05/2025 19:42:32